



# Resolución Jefatural

N° 1283-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de agosto de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 1549-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1573-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 40747-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, establece que los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente *“Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa”*;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 de las referidas normas, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, mediante Memorandum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1101-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de julio de 2021, se fija para el año fiscal 2021, los costos académicos de Titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016, 2017 y 2018;

Que, mediante Oficio N° 70 -2021-MINDEF/VPD/DGEDOC/IESTPFFAA/DG/DIBE de fecha 22 de julio de 2021, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas” remite información actualizada respecto a los costos académicos de titulación para el semestre académico 2021-II, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades. Cabe precisar que, para el semestre académico 2021-I, se mantienen los costos de titulación fijados en la Resolución Jefatural N° 1101-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 1549-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas”, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1101-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que fija los costos de titulación aplicables al semestre académico 2021-II del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas”, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, debiendo precisar que se mantienen vigentes los costos de Titulación fijados en la citada resolución jefatural correspondiente al semestre 2021-I;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1573-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1101-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1101-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que fija los costos académicos por concepto de Titulación aplicables al semestre académico 2021-II del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas”, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución; debiendo precisar que se mantienen vigentes los costos de titulación fijados en la Resolución Jefatural N° 1101-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, para el semestre académico 2021-I.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS  
CORAL Edith Graciela FAU 20546798152  
hard  
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA  
ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Fecha: 03/08/2021 17:27

### Anexo N° 1

|                                   |  |              |
|-----------------------------------|--|--------------|
| <b>Institución</b>                | Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" |              |
| <b>Sede</b>                       | Rímac  |              |
| <b>Periodo</b>                    | <b>2021-II</b>   |              |
| <b>Beca</b>                       | Todas las convocatorias de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades       |              |
| <b>Modalidad de titulación</b>    | <b>Conceptos</b>   | <b>Monto</b> |
| Trabajo de aplicación profesional | Certificado de Estudios (6 ciclos)   | S/ 102.00    |
|                                   | Título Profesional Técnico   | S/ 195.00    |
|                                   | Constancia de Egresado   | S/ 67.00     |

|                                   |  |              |
|-----------------------------------|--|--------------|
| <b>Institución</b>                | Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" |              |
| <b>Sede</b>                       | Rímac  |              |
| <b>Periodo</b>                    | <b>2021-II</b>   |              |
| <b>Beca</b>                       | Todas las convocatorias de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades       |              |
| <b>Modalidad de titulación</b>    | <b>Conceptos</b>   | <b>Monto</b> |
| Examen de suficiencia profesional | Certificado de Estudios (6 ciclos)   | S/ 102.00    |
|                                   | Examen de Suficiencia Profesional  | S/ 133.00    |
|                                   | Título Profesional Técnico   | S/ 195.00    |
|                                   | Constancia de Egresado   | S/ 67.00     |



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Viceministerio de  
Políticas para la Defensa

Dirección General de  
Educación y Doctrina

Instituto de Educación Superior Tecnológico  
Público "De las Fuerzas Armadas"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## ANEXO N° 1

### SOLO PARA EGRESADOS DE BECA 18

### CONVOCATORIA 2017 (HASTA ABRIL 2022) Y 2018 (HASTA JULIO 2022)

#### SEGÚN RJ N° 1283 – 2021 – MINEDU / VMGI – PRONABEC - OAF

| <b>N° DE DNI</b>   |                                    |                    |   |
|--|------------------------------------|--------------------|---|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>                                     |                                    |                    |   |
| <b>CARRERA PROFESIONAL TECNICA</b>                             |                                    |                    |   |
| <b>Convocatoria de Beca 18, marcar con X donde corresponda</b> |                                    | 2017 ( ) o 2018( ) |   |
| <b>N°</b>  | <b>Conceptos</b>                   | <b>Monto</b>       | <b>Marque con X<br/>Lo que va solicitar</b> |
| 1  | Certificado de Estudios (6 ciclos) | S/ 102.00          |   |
| 2  | Constancia de Egresado             | S/ 67.00           |   |
| 3  | Examen de Suficiencia Profesional  | S/ 133.00          |   |
| 4  | Título Profesional Técnico         | S/ 195.00          |   |

Firma: .....

Fecha: .....

#### PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR CON EL ANEXO 1:

1. Llenar el presente anexo con tus datos y marcar el concepto que solicitaras.
2. Enviar el presente anexo al correo [mario.jesusgv08@gmail.com](mailto:mario.jesusgv08@gmail.com), el archivo y el asunto del mensaje deben tener como nombre anexo1, tu número de DNI y Apellidos nombres (Ejemplo: Anexo1- 87654321-Perez Molina, Miguel).
3. La oficina de tesorería le enviara el presente anexo firmado, visado y con número de registro.
4. El presente anexo con la información del numeral 3. Deberá adjuntarlo a su FUT (Solicitud) o expediente.